

**VISTO**, la Ley de Tránsito N° 24.449, su Decreto Reglamentario N° 779, de fecha 20 de noviembre de 1995, la Resolución N° 91 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de fecha 13 de septiembre de 2001, la Resolución N° 20 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, de fecha 30 de enero de 2003, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL N° 56 de fecha 13 de agosto de 2013, N° 31 de fecha 26 de junio de 2014, la N° 50 de fecha 5 de agosto de 2014 y la N° 60 de fecha 14 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 28° de la Ley de Tránsito N° 24.449, establece que todo componente o pieza destinada a repuestos de vehículo automotores, acoplados y semiacoplados, definidos como Autopartes de Seguridad, que se fabriquen en el país o que se importen, para ser libradas a la comercialización en el mercado de reposición, exclusivamente, deben cumplir las condiciones de seguridad activa y pasiva vehicular conforme las prestaciones y las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación dictada al respecto.

Que la Resolución N° 91 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, de fecha 13 de septiembre de 2001, establece los requisitos vinculados a la certificación y homologación de autopartes y/o elementos de seguridad destinados al mercado de reposición y faculta a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA a acordar con los Organismos de Certificación reconocidos en el Artículo 8° de dicha Resolución y/o con otro organismo independiente, las acciones necesarias a fin de que se realicen las actividades de control de la calidad de los productos en el mercado.

Que asimismo, la Resolución precitada determinaba originalmente que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA era la autoridad competente para emitir los Certificados de Homologación para las Autopartes y/o Elementos de Seguridad (C.H.A.S.).

Que mediante la Resolución N° 20 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, de fecha 30 de enero de 2003, se dispuso que el Certificado de Homologación de Autopartes y/o elementos de Seguridad (C.H.A.S.) se tramite ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), delegando a este Organismo las atribuciones conferidas por la Resolución de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA N° 91/01, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA; facultándolo asimismo a realizar las actividades de control en los lugares en que se encuentren las autopartes y/o elementos de seguridad, y a verificar las declaraciones juradas presentadas a fin de garantizar la transparencia y eficacia en la tramitación del régimen instituido.

Que a los fines de sufragar los costos operativos que implican las tareas de control encomendadas al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, la precitada Resolución de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA N° 20/03, en su artículo 6° faculta al Organismo a establecer los aranceles correspondientes.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL elevó oportunamente a consideración de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS el esquema de aranceles propuesto.

Que la GERENCIA GENERAL, la GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES, LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, HACIENDA Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4°, inciso f) del Decreto Ley N° 17.138/1957, ratificado por Ley N° 14.467 (Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL).

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase el ANEXO I de la Resolución N° 60 del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, de fecha 14 de julio de 2015, por el anexo I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente medida entrara en vigencia a partir del día de la fecha.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN N° 07/17**

**Presidente: Ing. Javier Ignacio Ibañez – Vicepresidente Ejecutivo: Ing. Hugo Horacio Monté -  
Vocal: Ing. Oreste Daniel Lupi .**

**ANEXO I –**

SOLICITUDES POR CANTIDAD DE CHAS DIFERENTES A UNA MISMA AUTOPARTE	ARANCEL
DE 1 A 50	\$ 1.618,00
DE 51 A 100	\$ 3.236,00
DE 101 A 150	\$ 4.854,00
DE 151 A 200	\$ 6.472,00
DE 201 A 250	\$ 8.090,00
DE 251 A 300	\$ 9.708,00
MAS DE 300	\$ 19.416,00

1) Las empresas que revistan inscriptas en calidad de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución 11/2016 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, y sus posteriores actualizaciones., pueden solicitar la aplicación de una bonificación del arancel, de acuerdo al esquema de descuentos y bonificaciones del Anexo II de la Resolución del INTI N° 067/16.